



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

ACUERDO No. CSJHUA17-481
jueves, 27 de julio de 2017

“Por el cual se adoptan unas medidas descongestión para
la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el Distrito Judicial de Neiva”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las previstas en el artículo 257, numeral 3, de la Constitución Nacional, los artículos 85, numeral 13 y 101, numeral 3, de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PSAA16-10561 del 7 de agosto de 2016 y el Acuerdo PSAA16-10583 del 4 de octubre de 2016, y de conformidad con lo aprobado en sesión de 26 de julio de 2017

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 7 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura compiló, modificó y delegó algunas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura.

Que el artículo 6 del citado Acuerdo, señala:

ARTÍCULO 6. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.

Que para racionalizar la oferta judicial, mediante el Acuerdo CSJHUA17-448 del 16 de marzo de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila adoptó unas medidas de descongestión para los Juzgados Administrativos del Distrito Judicial, de manera que se distribuyeron los procesos del sistema escrito entre todos los despachos, incluyendo los que conocían del sistema oral, con el fin de equilibrar la carga entre ellos, con base en el corte del inventario a 31 de diciembre de 2016.

Que, así mismo, se ordenó la suspensión del reparto para los Juzgados 001, 002, 003, 004, 005 y 006 Administrativos del Circuito de Neiva, hasta cuando cada uno de los primeros reciba 154 procesos por reparto.

Que, una vez alcanzado el número anterior, de acuerdo con información reportada por los juzgados administrativos a 31 de marzo de 2017, fecha a partir de la cual entró a regir la suspensión del reparto, la distribución de procesos a cargo de estos despachos es la siguiente:

	Inventario al iniciar el periodo	INGRESOS	EGRESOS	Inventario al finalizar el periodo
Juzgado 1º Administrativo	706	43	55	694
Juzgado 2º Administrativo	524	65	55	534
Juzgado 3º Administrativo	536	47	44	539
Juzgado 4º Administrativo	421	48	44	425
Juzgado 5º Administrativo	570	51	66	555
Juzgado 6º Administrativo	426	43	53	416
Juzgado 7º Administrativo	247	18	33	232
Juzgado 8º Administrativo	206	5	10	201
Juzgado 9º Administrativo	232	15	32	215

Que, por lo anterior, revisado el estado de las medidas y conocido el total de procesos entregados a estos despachos, para asegurar que todos los despachos tengan un número equivalente de procesos, es necesario ampliar la suspensión del reparto para los Juzgados 001, 002, 003, 004, 005 y 006 Administrativos del Circuito de Neiva.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Suspender el reparto de los Juzgados 001, 002, 003, 004, 005 y 006 Administrativos del Circuito de Neiva, a partir del **1 de agosto de 2017**, hasta cuando los Juzgados 007, 008 y 009 Administrativos del Circuito de Neiva, reciba 133 procesos cada uno por reparto.

ARTÍCULO 2. La Oficina Judicial y el Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, efectuarán los ajustes necesarios para suspender el reparto de los Juzgados 001, 002, 003, 004, 005 y 006 Administrativos del Circuito de Neiva.

ARTÍCULO 3. Comuníquese la decisión contenida en este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, los Juzgados Administrativos de Neiva, al Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Oficina Judicial de Neiva.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Neiva, Huila



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH